

ÉTICA E INNOVACIÓN

Ing. Sandra Viviana Mesa Ávila
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Boyacá

ÉTICA E INNOVACIÓN

COPNIA

**CODIGO DE ÉTICA 2015
(Título IV de la Ley 842 2003)**

CONPES COLCIENCIAS

**Código de ética, bioética e
integridad científica. 2017**

ÉTICA E INNOVACIÓN

Código de Ética 2015 (Título IV de la Ley 842 2003)

DEBERES GENERALES

- ❖ Cumplir con citaciones, llamados, etc. del COPNIA.
- ❖ Custodiar y cuidar información en el trabajo.
- ❖ Permitir acceso a representantes del COPNIA y policía para investigaciones.
- ❖ Denunciar faltas al código.
- ❖ Deberes incluidos a la ley 842, normas que la complementen y reglamenten

ÉTICA E INNOVACIÓN

Código de Ética 2015 (Título IV de la Ley 842 2003)

PROHIBICIONES

- ❖ Nombrar a profesionales que ejerzan ilegalmente en cargos públicos o privados.
- ❖ Permitir o facilitar el ejercicio ilegal de las profesiones reguladas por la ley 842.
- ❖ Sobornar o aceptar soborno
- ❖ Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias.
- ❖ Reiterado e injustificado incumplimiento de obligaciones civiles, comerciales o laborales contraídas por el ejercicio de la profesión.

ÉTICA E INNOVACIÓN

Código de Ética 2015 (Título IV de la Ley 842 2003)

PROHIBICIONES GENERALES

- ❖ Dañar intencionalmente bienes, elementos, equipos, herramientas o documentos.
- ❖ Incumplir u obstaculizar las decisiones disciplinarias que imponga el COPNIA.
- ❖ **Solicitar comisión sin autorización contractual o legal.**
- ❖ Participar en licitaciones, contratar o suscribir contratos estatales estando inhabilitado o incompetente legalmente.
- ❖ Demás prohibiciones incluidas en la Ley 842, normas que la complementen y reglamenten

ÉTICA E INNOVACIÓN

DEBERES Y PROHIBICIONES

GENERALES

ESPECIALES DE LOS PROFESIONALES PARA CON LA SOCIEDAD

PARA CON LA DIGNIDAD DE SUS PROFESIONES

PARA CON SUS COLEGAS Y DEMÁS PROFESIONALES.

PARA CON SUS CLIENTES Y EL PÚBLICO EN GENERAL

DE LOS PROFESIONALES QUE SE DESEMPEÑEN EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS O PRIVADOS.

EN LOS CONCURSOS DE LICITACIONES

ÉTICA E INNOVACIÓN

CAPITULO III.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS PROFESIONALES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

ARTÍCULO 45. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES QUE AFECTAN EL EJERCICIO. Incurrirán en faltas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y por lo tanto se les podrán imponer las sanciones a que se refiere la presente ley:

- a) Los profesionales que actúen simultáneamente como representantes técnicos o asesores de más de una empresa que desarrolle idénticas actividades y en un mismo tema, sin expreso consentimiento y autorización de las mismas para tal actuación;
- b) Los profesionales que en ejercicio de sus actividades públicas o privadas hubiesen intervenido en determinado asunto, no podrán luego actuar o asesorar directa o indirectamente a la parte contraria en la misma cuestión;
- c) Los profesionales no deben intervenir como peritos o actuar en cuestiones que comprendan las inhabilidades e incompatibilidades generales de ley.

FALTAS GRAVÍSIMAS

- a)** Derivar, de manera directa o por interpuesta persona, indebido o fraudulento provecho patrimonial en ejercicio de la profesión, con consecuencias graves para la parte afectada;
- b)** Obstaculizar, en forma grave, las investigaciones que realice el Consejo Profesional de Ingeniería respectivo;
- c)** Abandono injustificado de los encargos o compromisos profesionales, cuando con tal conducta causen grave detrimento al patrimonio económico del cliente o se afecte, de la misma forma, el patrimonio público;
- d)** La utilización fraudulenta de las hojas de vida de sus colegas para participar en concursos, licitaciones públicas, lo mismo que para suscribir los respectivos contratos;
- e)** Incurrir en algún delito que atente contra sus clientes, colegas o autoridades de la República, siempre y cuando la conducta punible comprenda el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones auxiliares;
- f)** Cualquier violación gravísima, según el criterio del Consejo respectivo, del régimen de deberes, obligaciones y prohibiciones que establecen el Código Ética y la presente ley.